



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Demandante	Doris de la Misericordia Gómez Arbeláez
Causantes	Fernando de Jesús Gómez Arbeláez y José David Gómez Arbeláez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00638-00
Auto	Interlocutorio No. 590
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se servirá realizar el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G.P, por cuanto se pretende el reconocimiento de mejoras.
2. Deberá aclarar la pretensión segunda por cuanto menciona que se tienen facturas de las mejoras relacionadas, pero en el hecho sexto, expresa que no las tiene.
3. Aportará la escritura pública número No. 777 del 15 de marzo, toda vez que se enuncia en el acápite de pruebas, pero no se encuentra dentro de los anexos.
4. Aportará nuevo poder en el que el asunto para el cual se confiere este determinado y claramente identificado, esto es, señalando de manera expresa que se confiere para demandar a Fernando de Jesús Gómez Arbeláez y José David Gómez Arbeláez.
5. Aportará dictamen pericial en el que se determine que la partición material es procedente sin que los derechos de los codueños desmerezcan por el fraccionamiento. En dicho dictamen deberá quedar expresamente determinado como quedará dividido el bien, identificando los linderos

con los cuales quedaran. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 406 y siguientes del CGP.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG + JFG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef9c310416dd021005474c6cd287510159dc04542ce59f82a3bd468d936dbff**

Documento generado en 16/02/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>